

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.
 CODIGO DE CENTRO: 06601154
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO GUADIANA
 DOMICILIO: REPUBLICA DOMINICANA, S/N FUERTE DE LA PAZ.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 DESGLOSE: A COLEGIO PUBLICO (06600054) DE BADAJOZ B MIX.
 E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS Y 1 DE DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.
 CODIGO DE CENTRO: 06600954
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO
 DOMICILIO: LOS CARMENADOS POL. DE VALDEFAYAS.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 CIRCULACIONES: 1 DIRECCION P.D.
 INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO GUADIANA DE LA PAZ B MIX. E.G.B.; DE COLEGIO PUBLICO SANTA MARTA DE PÉREZ B MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: RIBES. LOCALIDAD: RIBES.
 CODIGO DE CENTRO: 06004167
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO
 DOMICILIO: CTRA DE CARLITOS S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION: SAN ELAS.

PROVINCIA DE CACERES

MUNICIPIO: GUIJO DE CALISTEO. LOCALIDAD: EL BATAN.
 CODIGO DE CENTRO: 10002564
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO NUEVA EXTREMADURA
 DOMICILIO: EL BATAN.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 CIRCULACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION P.D.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA O.M. DE 5/MAYO/1980 PARA ESTE CENTRO QUE SUPRIMA UNA UNIDAD DE E.G.B. QUEDA SIN EFECTO DICHA SUPRESION.

PROVINCIA DE MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: ALGEZARES-ALGEZARES.
 CODIGO DE CENTRO: 30004041
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAVEDRA FAJARDO"
 DOMICILIO: AVDA. A CATAL S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 DESGLOSE: A COLEGIO PUBLICO (30001028) DE ALGEZARES 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 MIX. E.L.
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.L. Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: ALGEZARES-ALGEZARES.
 CODIGO DE CENTRO: 30001028
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO
 DOMICILIO: ALGEZARES.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "SAVEDRA FAJARDO" DE ALGEZARES 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 MIX. E.L.
 TRANSFORMACION: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DIRECCION P.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.L. Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: SANTIAGO Y ZARACHE SANTIAGO Y ZARACHE.
 CODIGO DE CENTRO: 30000771
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA.
 DOMICILIO: CARRIL DEL MURGA PUEBLO NUEVO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 SUPRESIONES: 2 MIX. E.E.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.L. Y 1 DIRECCION P.D.

PROVINCIA DE TERUEL

MUNICIPIO: ESTERUEL. LOCALIDAD: ESTERUEL.
 CODIGO DE CENTRO: 10000591
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO
 DOMICILIO: SANTA MARIA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION P.D.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION: SANTO TORIBIO.

18610 ORDEN de 17 de junio de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Quintanar de la Orden (Toledo) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alonso Quijano».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Quintanar de la Orden (Toledo), ubicado en avenida

Reyes Católicos, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Alonso Quijano».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alonso Quijano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 17 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18611 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Aurora Torres Alfaro.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Aurora Torres Alfaro, estudiante de Derecho en la Universidad de Granada, con domicilio en avenida Madrid, 70, de Jaén, y con documento nacional de identidad número 26.002.876, y

Resultando que doña María Aurora Torres Alfaro obtuvo dos ayudas al estudio por importe de 123.000 pesetas, cada una, para realizar 2.º de Derecho en la Universidad de Granada durante el curso 1985-86;

Resultando que detectado el error de la duplicidad de ayudas, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 procede a la apertura de expediente de posible revocación de una de las ayudas al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-1986: Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe alegación alguna de la estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña María Aurora Torres Alfaro, reúne los requisitos establecidos en la disposición décima 1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que ... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Aurora Torres Alfaro la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-1986 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Torres Vela, la obligación de devolver la cantidad percibida de 123.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 41.000 pesetas, 41.000 pesetas y 41.000 pesetas cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así se será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-

Administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18612 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Isabel Romero García.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Isabel Romero García, estudiante de Cuarto de Químicas en la Universidad de Murcia, con domicilio en avenida Constitución, Alcaraz (Albacete), y con documento nacional de identidad número 7.542.266; y

Resultando que doña Isabel Romero García solicitó y obtuvo ayuda al estudio en concepto de beca-colaboración por importe de 350.000 pesetas para el curso 1987-1988;

Resultando que la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece la estudiante, y contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por la interesada en su impreso de solicitud, se observa una presunta ocultación sobre los intereses devengados en cuentas corrientes, dato éste no consignado en el apartado F) del impreso de solicitud de beca-colaboración;

Resultando que teniendo en cuenta el capital anterior y los bienes que posee el cabeza de familia, la estudiante supera el módulo establecido en la Orden de 9 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración;

Resultando que con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo: Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1987-1988: Orden de 19 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22); Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden de 9 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 19);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito del padre de la estudiante, no así de la interesada, cuyas alegaciones no modifican las causas del expediente de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de junio de 1987 antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Isabel Romero García la ayuda al estudio concedida para el curso 1987-1988, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Alfonso Romero Nieto, la obligación de devolver la cantidad percibida de 350.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 117.000 pesetas, 117.000 pesetas y 116.000 pesetas cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la

posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18613 ORDEN de 7 de julio de 1988 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

La situación de deterioro e insuficiencia en que se encuentran las instalaciones del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, sin posibilidad de poder llevar a cabo en las mismas las necesarias obras de adaptación y ampliación exigibles en un Centro de este nivel educativo, dadas sus limitaciones espaciales y estructurales, y teniendo en cuenta que se encuentra disponible el edificio denominado «La Remonta», construido en la misma capital para destinarlo a Centro público de Bachillerato, y a propuesta de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se autoriza el cambio de domicilio del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora de la Almudena», actualmente situado en la calle Nicasio Gallego, número 21, de Madrid, al edificio denominado «Cuartel de la Remonta», plaza de la Remonta, de Madrid, con efectos desde el curso 1988/89.

Segundo.-Los alumnos escolarizados en el Instituto «Nuestra Señora de la Almudena» podrán continuar sus estudios en las nuevas instalaciones del «Cuartel de la Remonta», o matricularse en otros Institutos de Bachillerato de la zona de influencia en la que actualmente funciona el Centro «Nuestra Señora de la Almudena», o en la que radique el domicilio del alumno. Para estos últimos supuestos, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid adoptará las medidas necesarias con objeto de garantizar la adecuada escolarización de los alumnos que no deseen trasladarse a las nuevas instalaciones.

Tercero.-El personal, tanto docente como no docente, destinado en el Instituto «Nuestra Señora de la Almudena», se trasladará igualmente a las nuevas instalaciones del Centro. Las plazas que se originen como consecuencia de las necesidades docentes reales del Centro para el curso 1988/89 no cubiertas por el profesorado citado, lo serán por el profesorado del Instituto de Bachillerato «Tetuán-Valdeacederas», a cuyos efectos les serán ofertadas por desdoblamiento, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

Cuarto.-Se faculta a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas oportunas que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional